

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 6** *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal, suscrita por la Comisión Deliberadora (código número 28003715011982).*

Examinada el Acta de Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal, suscrita por la Comisión Deliberadora el día 23 de enero de 2017, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de marzo de 2017.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.

#### **ACTA DE LA COMISIÓN DELIBERADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA, SERVICIOS E INSTALACIONES DEL METAL DE MADRID**

En Madrid, a las diez horas del día 23 de enero de 2017, en los locales de AECIM, en la calle Príncipe de Vergara, número 74, 1.º derecha, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo para la Industria Servicios e Instalaciones del Metal de Madrid, con asistencia de las personas reseñadas en el anexo de asistencia y que firman, para proceder a la actualización y revisión de las tablas salariales del convenio para el año 2017.

Se adoptan los siguientes

#### ACUERDOS

Primero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del convenio se incrementan las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2016 en un 1,5 por 100.

Segundo.—Las cantidades tituladas “por carencia de incentivo” a las que refiere el artículo 17 del convenio quedan establecidas para el personal de los Grupos Profesionales 5 y 7 que constan en la correspondiente columna del Anexo II.

Tercero.—El salario base para el cálculo de pluses del año 2017, que figura en el artículo 37 del convenio, es el resultado de incrementar la tabla base para cálculo de pluses del año 2016 en los mismos porcentajes que las tablas salariales. La cuantía del año 2017 aparece recogida en la correspondiente columna de las tablas salariales que se adjuntan.

Cuarto.—La cuantía del quinquenio, que figura en el artículo 41 del convenio, se incrementa en el mismo porcentaje que las tablas salariales. Dicha cuantía para el año 2017 figura en la correspondiente columna de las tablas salariales que se adjuntan.

Quinto.—El plus de kilometraje, recogido en el artículo 44 del convenio, queda establecido en 0,19 euros o la cantidad que establezca Hacienda como exenta de tributación.

Sexto.—Se aplica el mismo incremento salarial pactado para tablas en 2017 al concepto de dietas del artículo 45 del convenio colectivo:

Media Dieta	9,07 €
Dieta completa inferior a 7 días	44,29 €
Dieta completa superior a 7 días	35,44 €

En la actividad de tendidos de líneas eléctricas y electrificación de ferrocarriles queda fijada la dieta completa en 35,44 euros y la media dieta en 9,07 euros.

Séptimo.—Se anexan las tablas de adaptación transitoria para el cálculo del deslizamiento salarial (tercer año) con base a las incluidas en la disposición transitoria tercera del convenio colectivo.

Octavo.—Se acuerda que esta acta se firme por los portavoces sindicales (señora González y señor Hoya) y de la representación empresarial (señor Guerrero), junto con el Secretario y por toda la Comisión Deliberadora del convenio.

Remitir dicha acta y nuevas tablas a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid para que proceda al oportuno trámite de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, autorizando al Secretario de esta Comisión Deliberadora para llevar a cabo dichos trámites, subsanando los errores formales y/o materiales que pudieran producirse.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las catorce horas del día de la fecha.

## ANEXO I

## REPRESENTACIÓN

<b>Empresarial</b>  <b>Titulares</b> D. J. Miguel Guerrero Sedano (AECIM) D. Luis Cid Fuentes Gómez (AECIM) D. Gabriel Crespo Pizarro (AECIM) D. Esther Alía Mayorga (AECIM) D. Miguel Ángel Sagredo (AECIM) D. Federico Durán (AECIM) D. José Luis Sánchez Pérez (AECIM) D. Andrés Picado (AECIM) D <sup>a</sup> . Rosa Ana Ruiz Minagorre (AECIM) D. Ramón González Gallardo (AECIM) D. Carlos Jacob Sánchez (AECIM)	<b>Sindical:</b>  <b>Titulares</b> D <sup>a</sup> . Mercedes González Calvo (CC.OO) D <sup>a</sup> . Ana María Oller Alarcón (CC.OO) D. Carlos Paraiso Pareja (CC.OO) D. Alberto Sánchez Moya (CC.OO) D. Alberto Arévalo Sánchez (CC.OO) D. Patricio Pérez Algora (CC.OO) D. Mariano Hoya Callosa (UGT) D. Jesús A. Martínez Hernández (UGT) D. Angel Benítez Blanco (UGT) D. Jose Luis Nogués González (UGT) D. Luis Manuel Duque Rodríguez (UGT)
<b>Suplentes</b> D <sup>a</sup> . Raquel Márquez Fernández (CC.OO) D. Juan Carlos Fernández Moreno (CC.OO) D. Sergio Mata Martínez (UGT) D. Eugenio Ceballos Camacho (UGT)	<b>Asesores</b> D <sup>a</sup> . Beatriz Montalvo Caracena (UGT) D. Clemente de la Casa Díaz (UGT)
<b>Secretario Comisión</b> D. José M <sup>a</sup> Roncero Gómez de Bonilla	

## ANEXO II

## TABLA SALARIAL ACTUALIZADA 2017

Nº Nivel	División Funcional	Salario Convenio Anual 2017 (€)	Salario Convenio Mensual (14 pagas) 2017 (€)
1	LICENCIADO-GRADO	26.474,42	1.891,03
2	TECNICO	22.217,30	1.586,95
3	TECNICO AUXILIAR	20.031,34	1.430,81
4	EMPLEADO	17.907,54	1.279,11
5	OPERARIO	16.660,14	1.190,01
6	EMPLEADO AUXILIAR	16.485,84	1.177,56
7	OPERARIO AUXILIAR	15.480,64	1.105,76
-	Aprendiz Segundo Año	11.996,04	856,86
-	Aprendiz Primer Año	10.413,48	743,82

## DIETAS Y CARENIA 2017

	2017
Media Dieta	9,07
Dieta completa <7 días	44,29
Dieta completa >7 días	35,45
<b>CARENIA DE INCENTIVOS</b>	
Grupos 5 y 7	2,15

## ANTIGÜEDAD Y PLUSES 2017

Grupo	División Funcional	Valor Quinquenio Grupo 2017 (€)	BASES GRUPO PARA CÁLCULO DE COMPLEMENTOS SALVO NOCTURNIDAD 2017 (€ mensual/diario)
1	LICENCIADO-GRADO	31,98	846,23
2	TECNICO	29,10	749,92
3	TECNICO AUXILIAR	26,79	683,82
4	EMPLEADO	24,97	629,51
5	OPERARIO	23,89	19,80
6	EMPLEADO AUXILIAR	23,33	584,97
7	OPERARIO AUXILIAR	23,07	18,92
-	Aprendiz Segundo Año	-	361,71
-	Aprendiz Primer Año	-	361,71

TABLA TRANSITORIA DESLIZAMIENTO TERCER AÑO (2017)

Grupo	Descripción FUNCIONAL	Nivel	Salario Convenio Mes (14 pagas) ACTUALIZADO a 1.1.17	GRUPO	Descripción FUNCIONAL	Salario Convenio Mes (14 pagas) 2017 (€)	Deslizamiento pendiente a 1.1.2017	Adaptación mensual 2017 (14 pagas)
1	TITULADO	1	1.929,02	1	LICENCIADO GRADO	1.891,03		
2	TITULADO TECNICO	2.1	1.878,36	1			177,32	12,67
		2.2	1.614,48					
		2.3	1.577,77	2	TECNICO	1.586,95	128,47	9,18
3	TECNICO AUXILIAR OPERARIO	3.1	1.458,67	3	TECNICO AUXILIAR	1.430,81	130,03	9,29
		3.2	1.421,52					
4	EMPLEADO DE ESTRUCTURA	4.1	1.325,37	4	EMPLEADO	1.279,11	172,10	12,29
		4.2	1.266,80					
		5.1	1.275,97					
5	OPERARIO	5.2	1.213,34	5	OPERARIO	1.190,01	108,88	7,77
		5.3	1.182,23					
6	EMPLEADO AUXILIAR	6.1	1.188,11	6	EMPLEADO AUXILIAR	1.177,56	49,25	3,52
		6.2	1.174,04					
7	OPERARIO AUXILIAR	7.1	1.126,02	7	OPERARIO AUXILIAR	1.105,76	94,61	6,76
		7.2	1.099,00					
	APRENDIZ de 2º año		856,85		APRENDIZ de 2º año	856,86		
	APRENDIZ de 1º año		743,82		APRENDIZ de 1º año	743,82		

(03/9.180/17)

